



Casos: Elección del Defensor del Pueblo y ley del consejo directivo de la Sunedu TC resolvió el conflicto competencial interpuesto por el Congreso de la República contra el Poder Judicial

23 de febrero. El Tribunal Constitucional (TC) en su sesión de Pleno del 23 de febrero, resolvió la demanda de conflicto competencial que originó el Expediente 00003-2022-CC/TC, denominado caso del control judicial de las decisiones del Congreso de la República.

En dicho proceso, el Congreso de la República cuestionó las resoluciones judiciales que impedían que el Congreso elija al Defensor del Pueblo; que ejerza control político sobre los altos funcionarios del Estado – Presidente del JNE, conforme al artículo 99 de la Constitución; y que emita leyes conforme a los artículos 102.1 y 107 de la Constitución (Ley del consejo directivo de la Sunedu).

De este modo, el Tribunal Constitucional resolvió:

1. Por mayoría de 5 votos, declarar FUNDADA la demanda competencial planteada por el Congreso de la República contra el Poder Judicial; en consecuencia, nulas las resoluciones emitidas en el proceso de amparo que impedían seguir el procedimiento de designación del Defensor del Pueblo.
 2. Por mayoría de 5 votos, declarar FUNDADA la demanda competencial planteada por el Congreso de la República contra el Poder Judicial; en consecuencia, nulas las resoluciones emitidas en el proceso de amparo que impedían la realización de investigaciones parlamentarias sobre asuntos de interés público.
 3. Por unanimidad, declarar FUNDADA la demanda competencial planteada por el Congreso de la República contra el Poder Judicial; en consecuencia, nulas las resoluciones emitidas en el proceso de amparo que impedían aplicar la reforma al consejo directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
 4. Por mayoría de 5 votos, HACER DE CONOCIMIENTO de la Junta Nacional de Justicia la sentencia, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones sobre el comportamiento funcional de los jueces que han concedido amparos y medidas cautelares sobre las competencias políticas exclusivas del Congreso de la República.
 5. Por mayoría de 5 votos, EXHORTAR al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución Política, así como a reformar su reglamento, para incorporar a los miembros del JNE, el jefe de la ONPE y el jefe del RENIEC.
- Las sentencias y los votos respectivos, se publicarán en el portal web institucional y se notificarán en su oportunidad.

“No se puede politizar la justicia, ni judicializar la política”, afirma magistrado del TC, Gustavo Gutiérrez

24 de febrero. El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Gustavo Gutiérrez Ticse, afirmó que el ingreso del Poder Judicial a controlar las decisiones del Parlamento, únicamente se podrán dar cuando hay una afectación a los derechos fundamentales, pero los diseños constitucionales, la toma de decisiones políticas, no pueden terminar en un despacho judicial porque, así como “no se puede politizar la justicia, tampoco se puede judicializar la política”.

Así lo dio a conocer tras haber resuelto el Pleno del TC el conflicto de competencias, Expediente 00003-2022-CC/TC, donde se cuestionaba las resoluciones judiciales que impidían que el Congreso de la República elija al Defensor del Pueblo; que ejerza control político sobre los altos funcionarios del Estado – presidente del JNE, conforme al artículo 99 de la Constitución; y que emita leyes conforme a los artículos 102.1 y 107 de la Constitución (Ley del consejo directivo de la Sunedu).

Aseveró que los jueces han estado

cuestionando el diseño constitucional, no propiamente la afectación de derechos, en temas referidos a la elección del Defensor del Pueblo, por lo que se ha trasladado el tema a la Junta Nacional de Justicia, para que conforme a sus atribuciones, investigue cualquier tipo de conducta funcional.

Con relación al proceso de amparo interpuesto por el presidente del JNE,

a fin de que no pueda ser sometido a un proceso de juicio y antejuicio político, aseguró que todos los dignatarios, inclusive los magistrados del TC, pueden ser sometidos a un juicio político del Congreso de la República, porque responden por sus decisiones cuando hay una supuesta violación a la Constitución o algún presunto hecho delictivo, por lo tanto, están sometidos a estos mecanismos de control.



Ordenan al Ministerio del Interior incorporar a dos oficiales de servicios con el grado de Mayor PNP



07 de febrero. El Tribunal Constitucional (TC) ordenó al Ministerio del Interior (Mininter) incorporar a Nancy Antonia Morales Sulca y Genoveva Marlene Pérez Quispe, en el escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con el grado de Mayor de Servicios PNP, en un plazo máximo de diez días hábiles.

Así lo estableció la sentencia de la Sala

Segunda del TC, recaída en el Exp. N.º 01752-2022-PC/TC, que declaró fundada la demanda de proceso de cumplimiento debido a que en mayo del 2018 mediante resolución ministerial el Mininter otorgó el grado de Mayor de Servicios PNP a los integrantes de las promociones de empleados civiles enfermeros de la PNP, a las que ellas pertenecen al haber egresado de la Escuela de Enfermería

y Laboratorio Clínico de la PNP, nivel IV, siendo excluidas sin motivación y estar en actividad, tanto 13 años y 8 meses y 16 años y 1 mes, respectivamente.

La Sala Segunda, advierte que resultaría discriminatorio sostener que haber accedido a ser Oficial de Servicios de la PNP y haber obtenido el grado de Capitán (hecho que ocurrió con las demandantes) por haber participado en un concurso público y ganado dicha plaza, constituya un impedimento para que las recurrentes puedan ser beneficiadas con el referido ascenso.

Agrega la sentencia que dicha interpretación, además de discriminatoria, estaría contraviniendo el espíritu de la norma materia de cumplimiento, que es el reconocer la formación académica y la labor de los profesionales civiles enfermeros egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP, por lo que los incorpora en el escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú y les otorga de forma específica el grado de Mayor de Servicios.

Prohíben fumar a residente de edificio para no afectar derecho a la salud de vecina que padece de hipertensión arterial

22 de febrero. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) prohibió, temporalmente, a un residente de edificio fumar dentro de su departamento o en las áreas comunes próximas a su vivienda o la del inmueble que ocupa su vecina de iniciales N.S.O.V., quien, por padecer de hipertensión arterial, su médico le había recomendado evitar la exposición al humo de cigarro.

Así lo estableció en la sentencia recaída en el Expediente N° 03065-2018-PA/TC, proceso de amparo iniciado por N.S.O.V. y R.P.O., contra sus vecinos G.C.M. y M.R.M.G., por haberse acreditado la vulneración del derecho a la salud y otros derechos constitucionales de N.S.O.V., quien por su condición de hipertenso era afectada por la exposición del humo del tabaco.

En sus fundamentos, la sentencia destaca un informe de la Organización



Panamericana de la Salud (OPS), que indica que “no hay controversia en las comunidades médicas y científicas reconocidas, sobre el daño causado por la exposición al humo de tabaco ajeno, el cual constituye una clara amenaza para la salud, la vida y la integridad física”.

La sentencia considera también que, conforme a la Organización Mundial

de la Salud (OMS) y la Ley 28705, para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, existe la necesidad de proteger a la persona, la familia y la comunidad, contra las consecuencias, sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, por lo que es necesario reducir dicho consumo y su exposición de manera continua y sustancial.

Inaplican artículo de Ley 19990 que exige al varón tener más de 60 años para acceder a pensión de viudez

16 de febrero. Una sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional (TC) declaró inaplicable el artículo 53 del Decreto Ley 19990, que exige al viudo tener más de 60 años a la fecha de fallecimiento de su cónyuge para tener derecho a la pensión de viudez.

En el expediente N.º 00164-2019-PA/TC, el TC declaró fundada la demanda de amparo por haberse acreditado la vulneración del derecho fundamental a la pensión, y nulas las Resoluciones 28468-21017-ONP/DPR/DL 19990 y 2234-2017-ONP/TAP, del 20 de julio y 4 de setiembre de 2017, respectivamente, que denegaron este derecho a Hernando Guzmán Colonio Rivera, aduciendo que no le correspondía la pensión de viudez, porque a la fecha del fallecimiento de su cónyuge no contaba con 60 años de edad.

Para el TC, estas diferenciaciones vulneran el principio de igualdad y el derecho a la pensión, por lo que no resultan aplicables como parámetros válidos para el otorgamiento de



la pensión de viudez conforme al Decreto Ley 19990, a diferencia de la mujer que puede obtener pensión de viudez siendo sana a cualquier edad; en cambio, el varón siendo sano solo puede tener pensión de viudez a partir de los 60 años de edad.

También, la mujer puede reclamar este derecho incluso habiendo contraído matrimonio o establecido unión de hecho

con una persona de 60 años de edad, mientras que el varón solo puede reclamar pensión de viudez de una persona de hasta 50 años de edad; hay una diferencia de 10 años a favor de la mujer.

La Sala Segunda del TC está integrada por los magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse, Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro.

Nuevo precedente constitucional vinculante

Establecen que la administración tributaria está prohibida de aplicar intereses moratorios tras vencer el plazo legal para resolver el recurso administrativo

07 de febrero. La administración tributaria está prohibida de aplicar intereses moratorios tras vencer el plazo legal para resolver el recurso administrativo, incluso en los procedimientos en trámite, así lo estableció como regla sustancial y nuevo precedente constitucional vinculante el Tribunal Constitucional (TC) en la sentencia recaída en el Exp. N.º 03525-2021-PA/TC.

Esta acción es con prescindencia de la fecha en que haya sido determinada la deuda tributaria y con prescindencia de la fecha que haya sido interpuesto dicho recurso, a menos de que pueda probar objetivamente que el motivo del retraso es consecuencia de la acreditada conducta de mala fe o temeraria del administrado.

Igualmente, detalla que el Poder Judicial, incluso en los procesos en trámite, se encuentra en la obligación de ejercer control difuso sobre el artículo 33 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, si este fue aplicado por el periodo en el que permitía el cómputo de



intereses moratorios luego de vencido el plazo legal para resolver un recurso en el proceso administrativo tributario, y, por consiguiente, debe declarar la nulidad del acto administrativo que hubiese realizado dicho inconstitucional cómputo y corregirlo.

Este precedente establece como regla procesal, que los recursos de apelación interpuestos y que se encuentran en trámite ante el Tribunal Fiscal y cuyo plazo legal para ser resueltos se haya superado, se tiene derecho a esperar la

emisión de una resolución que deberá observar la regla sustancial de este precedente o a acogerse al silencio administrativo negativo para dilucidar el asunto obligatoriamente en un proceso contencioso administrativo, por ser una vía igualmente satisfactoria, y no en un proceso de amparo.

Toda demanda de amparo en trámite que haya sido interpuesta cuestionando una resolución administrativa por el inconstitucional cobro de intereses moratorios o por el retraso en la emisión de una resolución en la que se presumía que se realizaría dicho inconstitucional cobro, debe ser declarada improcedente en aplicación del artículo 7, inciso 2, del Nuevo Código Procesal Constitucional (NCPCo).

Esta sentencia del TC obedece a un proceso de amparo interpuesto por MAXCO S.A. contra el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), que fue declarado improcedente.

Magistrado Manuel Monteagudo señaló que en el caso Sunat, el TC no ha ordenado devolución, pago, ni amnistía a favor del contribuyente

24 de febrero. El magistrado Manuel Monteagudo Valdez señaló que el Tribunal Constitucional (TC) en su sentencia recaída (Exp. N.º 03525-2021-PA/TC) referida al cobro de intereses moratorios, no ha emitido un dictamen ordenando una devolución, un pago, y menos una amnistía a favor del contribuyente.

Recordó que en el 2007 se aprobó una ley que señala que no es posible cobrar intereses moratorios en un proceso de reclamación tributaria durante la primera etapa. Luego en el 2014, se modificó para ampliar el periodo de no cobro de intereses en la etapa de apelación y en el 2016 se amplía a la etapa del recurso de queja.

A lo largo de la entrevista el magistrado Monteagudo señaló que ante la problemática de numerosas acciones de amparo cuestionando el cobro de intereses moratorios, más allá del plazo legal, se consideró oportuno establecer un precedente vinculante, a fin de que sea la justicia ordinaria la que resuelva los aspectos específicos de cada reclamación, pero teniendo en



cuenta los antecedentes legislativos y específicamente el parámetro de que no es posible cobrar intereses más allá del plazo legal. Precisó, además, que esta regla no se aplica en caso de acciones de mala fe por parte del contribuyente.

El magistrado remarcó que no se ha creado un mecanismo para actuar con irresponsabilidad, sino un principio que está en la legislación y que es concordante con los máximos principios constitucionales y la propia Convención Americana de Derechos Humanos.

Declaran fundada demanda de excandidata al Congreso por vulneración de su derecho a la participación política

20 de febrero. El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada –por mayoría– la demanda de amparo (Exp. N.º 02156-2022-PA/TC) interpuesta por Karin Noemí García Juárez contra el Jurado Especial Electoral (JEE) de Lima Centro 2 y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), al acreditarse la vulneración de su derecho a la participación política en las pasadas elecciones generales.

Ella no pudo postular con el N.º 4 al Congreso de la República por el Partido Popular Cristiano (PPC), porque había sido declarada improcedente la solicitud de inscripción de candidatos del 1 al 33 por el Distrito Electoral de Lima mediante Resolución N.º 00100-2020-JEE-LIC2/JNE (30 de diciembre de 2020) e infundado su escrito de subsanación al ingresar fuera de plazo, según Resolución N.º 0088-2021-JNE (12 de enero de 2021).

El Colegiado del TC, advirtió que ambas resoluciones fueron declaradas nulas por este Tribunal en la sentencia emitida en el Exp. 02728-2021-PA/TC (caso Aldana Padilla); por lo tanto ratificó que carecen



de validez y efecto jurídico alguno.

El TC estableció que si bien la resolución referida a los horarios de atención fue publicada en el portal web del JNE, no ocurrió lo mismo con la difusión en el panel del JEE de Lima Centro 2, omisión que fue corroborada con una constatación policial efectuada el 31 de diciembre de 2020.

La sentencia exhorta al JNE a que, en lo sucesivo, observe su propia normativa a efectos de garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales y ejercitar su potestad reglamentaria de manera compatible con el máximo favorecimiento del derecho a la participación política de los ciudadanos, a efectos de no volver a incurrir en las mismas conductas lesivas identificadas en el presente proceso.

Magistrado del TC Gustavo Gutiérrez presentó su libro “Comentarios al Código Procesal Constitucional” en Bogotá

16 de febrero. El magistrado del Tribunal Constitucional, Gustavo Gutiérrez Ticse, presentó su libro “Comentarios al Código Procesal Constitucional”, en el auditorio Simón Bolívar de la Universidad La Gran Colombia, en la ciudad de Bogotá.

El cónclave académico organizado por la Facultad de Derecho de la citada casa de estudios y por la Asociación Colombiana de Justicia Constitucional, contó con la participación de los estudiantes, profesores y autoridades, a quienes el magistrado Gutiérrez Ticse explicó los aspectos estructurales del Código Procesal Constitucional peruano, así como su desarrollo jurisprudencial.

“La codificación es muy importante, pero sin jueces comprometidos con la constitucionalidad, difícilmente podremos avanzar en la afirmación del estado democrático constitucional”, aseveró en su exposición.

Asimismo, durante la presentación, el jurista Eduardo Velandia Canosa, presidente de la Asociación Colombiana de Justicia Constitucional, y docente de esta Universidad, destacó los comentarios que realiza el magistrado Gutiérrez Ticse a cada artículo del nuevo Código Procesal Constitucional y al listado de precedentes vinculantes



enfaticando en la importancia del diálogo académico entre los países andinos.

Este libro tiene 1070 páginas y

contiene además las concordancias, jurisprudencias sumilladas, cuadros sinópticos y precedentes vinculantes. El prólogo lo realizó el constitucionalista argentino Alejandro Patricio Maraniello.

“Que se muevan los datos, no las personas”, señala Presidente del TC Francisco Morales habló sobre la transformación digital en la institución en entrevista con Eje No Penal

El presidente del Tribunal Constitucional para el período 2022-2024, Francisco Morales Saravia, hace una apuesta decidida por la digitalización de los procesos internos de su institución. La meta planteada por su presidencia es entregarle al país un Tribunal 100% interoperable.

Se estima que para el año 2030 la cantidad de dispositivos conectados será mayor que la población mundial. La necesidad de infraestructura tecnológica es prioritaria y las instituciones del estado peruano deben ponerse a la vanguardia de un futuro que ya es el presente.

Con el apoyo del Banco Mundial, a través del Programa de Mejoramiento Eje No Penal, el Magistrado Francisco Morales ha iniciado una cruzada digital. Como presidente del TC, lidera el proceso de cambio en su institución con el propósito de satisfacer de una mejor manera las necesidades de los usuarios.

Dr. Morales, ¿Cómo está siendo el cambio en el Tribunal Constitucional?

Estamos en un proceso de Transformación digital. El ciudadano de a pie hoy por hoy, por ejemplo, puede desarrollar sus operaciones bancarias por teléfono, antes no se podía y eso significó un cambio en nuestra mentalidad y comportamiento. Eso que hoy se da en la bancarización, también debe darse en el ámbito jurídico. El proceso de cambio es ambicioso y aún tenemos una asignatura pendiente de innovación en el sector justicia.

En el caso de la digitalización de los procesos constitucionales ese es el futuro y el cambio alcanza no solo a los jueces, a los abogados sino también a los usuarios. Yo soy un optimista en ese proceso. Más o menos en el 2011 el Tribunal Constitucional desarrolló su primer proyecto de expediente digital y yo recuerdo que algunos Magistrados no querían usarlo, no obstante, hoy la firma digital en nuestras sentencias es la regla, los seis magistrados estamos habitados. Yo apuesto decididamente por la digitalización e informatización de todos nuestros procedimientos no sólo del área jurisdiccional sino también administrativa y agradezco el gran apoyo del Banco Mundial en esa línea.

Hace poco sostuvo una reunión con el presidente del Poder Judicial para ver temas de interoperabilidad entre ambas

EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

BANCO MUNDIAL
BIRF - AIF

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - EJE NO PENAL

BOLETÍN INFORMATIVO

Febrero de 2023 / Año 3- Nº 1

WWW.EJENOPENAL.PE



instituciones.

En efecto, fue una primera reunión y hemos quedado en que los equipos técnicos de ambas instituciones del sector justicia se van a reunir para resolver algo que ocurre en el estado, y es que una institución usa un software y otra, otro distinto. La idea es que los dos sean compatibles para interoperar.

¿Y qué tan cerca están de lograrlo?

Hay 4 tipos de procesos constitucionales que son Hábeas Data, Hábeas Corpus, Amparo y el de Acción de cumplimiento que se originan en el Poder Judicial. Necesitamos que esos procesos, con el recurso de agravio que llega al Poder Judicial, se puedan hacer en la misma plataforma para que todo esté interconectado, al menos en la justicia constitucional. A nivel de Lima hay once o doce juzgados constitucionales, hay tres salas constitucionales y a nivel nacional todos los juzgados civiles y penales ejercen la función de jueces constitucionales en materia de Hábeas Corpus, Amparo y Hábeas Data. En el Perú un juicio puede durar más de 10 años. Los papeles que conforman un expediente muchas veces se pierden.

¿Dentro del esquema de digitalización que plantea, ¿es el ciudadano el beneficiario mayor?

Justo con el inicio de la pandemia, yo no era Magistrado en ese momento, y presenté una demanda de amparo. Como la demanda era contra una resolución judicial, era una demanda contra unos magistrados. Entonces tuve que adjuntar 12 copias de todo y era una maleta llena de papeles y todo fue muy engorroso.

Entonces lo viví como litigante y hoy lo vive como presidente del Tribunal Constitucional.

Por eso es que mi afán es tratar de mejorar los sistemas para tener una atención pronta y un gran acceso constitucional para todos los peruanos.

¿Qué Tribunal Constitucional le gustaría dejar, al término de su gestión como presidente?

Lo hemos conversado con los magistrados y nosotros queremos dejar tres cosas básicas, primero la infraestructura de la sede de la avenida Javier Prado que tenemos desde hace seis o siete años y todavía no se puede implementar. Acompañado de la digitalización, queremos que sea un local informatizado en cuanto a los procesos internos y jurisprudenciales. Todo ello va a permitir que podamos resolver los casos de manera más rápida, y pretendemos dejar un número importante de casos resueltos en el menor tiempo posible con sentencias de calidad. Es decir, el ahorro de tiempo va a permitir que los magistrados tengan más espacio para reflexionar los casos y desarrollar jurisprudencia, así como dar pautas para la judicatura nacional.

¿Y cuál es el aporte de la cooperación internacional, en este caso un organismo multilateral como el Banco Mundial, en los objetivos de su institución?

Para el caso del Tribunal Constitucional que es una institución pequeña el aporte del Programa Eje No Penal ha sido fundamental. Hemos podido mejorar nuestros equipos, contar con los escáneres que han permitido digitalizar las demandas, los recursos de agravio constitucional. Inclusive hay desarrollo de proyectos de modelos predictivos para los procesos de Hábeas Data y mejora de la infraestructura tecnológica. Por ello estamos muy contentos y agradecidos con este proyecto, que es en conjunto entre el Banco Mundial y el estado peruano.

Demandas sobre cuestión de confianza y píldora del día siguiente quedaron al voto tras audiencia pública

28 de febrero. El Tribunal Constitucional (TC) verá este martes 28 de febrero en audiencia pública los casos de la demanda competencial presentada por el Congreso de la República contra el Ejecutivo por la interpretación de la cuestión de confianza y el de la píldora del día siguiente.

El acto procesal se iniciará a las 9 de la mañana y se han programado ver en total 11 procesos constitucionales, provenientes de diferentes ciudades del país.

Los magistrados, integrantes del Pleno, Francisco Morales Saravia (presidente), Luz Pacheco Zerga (vicepresidenta), Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich, escucharán ese día, los informes orales de los abogados de ambas partes que así lo hayan solicitado



a través de mesa de partes o la ventanilla jurisdiccional.

Como se recordará, el Pleno del Tribunal Constitucional dictó una medida cautelar a favor del Parlamento, mientras se decide la demanda de conflicto competencial contra el Ejecutivo por la interpretación de la cuestión de confianza.

La audiencia pública se realizará en la sala de audiencias de la sede de San Isidro (sito Av. Arequipa 2720) y podrá ser vista

por los interesados a través de nuestra página web institucional y redes sociales.

La audiencia pública se realizará en la sala de audiencias de la sede de San Isidro (sito Av. Arequipa 2720) y podrá ser vista por los interesados a través de nuestra página web institucional y redes sociales.

Las salas también sesionaron

La Sala Segunda integrada por los magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse (presidente), Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro, sesionó el 1 de febrero y luego de escuchar los informes orales de los abogados dejó al voto 38 procesos de amparo y 12 de habeas corpus de diversas localidades.

En tanto la Sala Primera dejó al voto 30 causas luego de sesionar en audiencia pública remota el 10 de febrero. La Sala está conformada por los magistrados Manuel Monteagudo Valdez (presidente), Luz Pacheco Zerga y César Ochoa Cardich.

Agenda en común para fortalecer el Estado de derecho acuerdan el TC y el Parlamento Andino

14 de febrero. Una agenda en común para el desarrollo de eventos académicos de índole constitucional y el fortalecimiento del Estado de derecho, acordaron el presidente del Tribunal Constitucional (TC), magistrado Francisco Morales Saravia y representantes del Parlamento Andino.

En la reunión participaron el magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse, así como el parlamentario andino Gustavo

Pacheco Villar y el secretario general del Parlamento Andino, Eduardo Chiliquinga Mazón, quien resaltó los valores democráticos, así como la defensa institucional desarrollada por el presidente del TC durante la crisis política que vivió el país el pasado 7 de diciembre.

El magistrado Francisco Morales agradeció la visita de los representantes del Parlamento Andino y planteó el desarrollo de un encuentro de cortes

constitucionales, entre otras actividades. Durante la visita protocolar, los representantes del Parlamento Andino comprometieron la participación de jóvenes líderes universitarios latinoamericanos para abordar la gobernanza y la estructura política constitucional en nuestros países.

La reunión se realizó en la Sala del Pleno del TC, en la Arequipa N° 2720 en San Isidro, donde también participaron funcionarios de ambas entidades.



Una recargada agenda de reuniones protocolares cumplió el director general del CEC Helder Domínguez Haro

03 de febrero. La ronda de reuniones se inició el 3 de febrero con la visita al presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo Vela, para abordar una serie de temas vinculados al ámbito académico y jurisdiccional. En la misma, se habló sobre la necesidad de establecer una cooperación interinstitucional con la finalidad de realizar actividades académicas como conferencias, cursos y otros que permitan actualizar en sus conocimientos a los jueces del Poder Judicial.

Asimismo, el director general del CEC, explicó que se tiene previsto organizar en el aspecto jurisdiccional, eventos como el denominado “Diálogo de Jueces” que permitirá tocar diversos temas jurisdiccionales tanto en Lima como en las regiones del país, así como, la difusión e intercambio de jurisprudencia.

El 13 de febrero visitó el magistrado Domínguez Haro al presidente de la Academia de la Magistratura (AMAG) Carlos Arias Lazarte. Durante la visita, no solo intercambiaron el saludo protocolar y abordaron diversos temas relacionados al quehacer académico que realizan ambas instituciones.

También se dejó abierta la posibilidad de coordinar la realización de cursos, seminarios, conferencias, diálogos así como un intercambio de información que permita capacitar permanentemente a jueces, fiscales y otros interesados de la administración de justicia.

El 14 de febrero el director general del CEC sostuvo dos importantes reuniones con las presidentas de las cortes superiores de justicia de Tumbes y el Callao, Gisela Guevara Agurto y Teresa Soto Gordon, respectivamente.

La primera cita se realizó a las 9 de la mañana en la sede del CEC de San Isidro y se abordaron temas referidos a la realización de actividades académicas



durante el año para contribuir en la formación de jueces así como el intercambio de opiniones a fin de conocer la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Acompañaron a la jueza Guevara Agurto, los funcionarios Publio Jiménez Belmont y Max Carrasco Rufasto.

Luego el magistrado Domínguez Haro visitó a las 11 de la mañana a la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, Teresa Soto Gordon, con quien no sólo habló de la necesidad de desarrollar conferencias, cursos, diplomados y otras actividades de manera conjunta, sino de realizar los ya conocidos “Diálogo de jueces” en el que se tratan diversos temas vinculados a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En la reunión también participaron la jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (Odecma), Rocío Mendoza Caballero y el gerente de administración distrital, Jorge Quiroz Gomero.

Finalmente, el 17 de febrero, el magistrado Helder Domínguez Haro, recibió la visita protocolar del vicepresidente del Parlamento Andino, Juan Carlos Ramírez Larizbeascoa.



Aquí se abordaron temas vinculados al desarrollo conjunto de una serie de actividades académicas, de interés constitucional y el fortalecimiento de la democracia.

Asimismo, el magistrado Domínguez Haro informó sobre la intención de ambas entidades de suscribir a futuro un convenio interinstitucional, a fin de facilitar la realización de eventos académicos y otros de carácter jurisdiccional. La reunión se realizó a las 10:40 de la mañana en la sede del CEC ubicado en la calle Los Cedros N° 209, en San Isidro.